

DECRETO ALCALDICIO N° 004285  
CASABLANCA, 12 JUN 2019

**VISTOS:**

- 1.- Lo solicitado por el Departamento Comunal de Emergencia, mediante memorando N° 317, de fecha 12 de junio de 2019.
- 2.- El Convenio Marco, signado bajo el ID N° 1352154 del Sistema de Contratación Pública.
- 3.- La Orden de Compra N° 4964-142-CM19.
- 4.- La Nota de Pedido N° 63.563, del Departamento Comunal de Emergencia.
- 5.- Certificado del Cuerpo de Bomberos de Casablanca.
- 6.- Informe Social, evacuado por la profesional Constanza Garrido Madariaga, trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 12 de junio 2019.
- 7.- Jurisprudencia Administrativa emanada de la Contraloría General de la República.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, con fecha 11 de junio de 2019, se produjo un incendio estructural en La Playa Chica N° 127, Comuna de Casablanca, afectando el inmueble donde residía la familia compuesta por doña Marjorie Vanessa Frez Ramírez, y sus hijos José Tomás Carvajal Frez, Pascal Antonella Carvajal Frez y Gabriel Antonio Carvajal Frez.
- 2.- Que, mediante certificado del Cuerpo de Bomberos de Casablanca, da cuenta que concurren el día 11 de junio de 2019 a las 15:18 horas, a un llamado de incendio de estructura, ocurrido en el sector de La Playa Chica, en dicha emergencia la casa habitación sufrió un daño estructural del 100%.
- 3.- Que, mediante informe social de fecha 12 de junio de 2019, emitido por doña Constanza Garrido Madariaga, Trabajadora Social, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, da cuenta que el grupo familiar de doña Marjorie Frez Ramirez, se compone de sus tres hijos menores de edad, José Carvajal Frez, Pascal Carvajal Frez y Gabriel Carvajal Frez de 11, 8 y 4 años de edad respectivamente, quienes residían en el inmueble de materialidad ligera, de una planta, ubicado en La Playa Chica N° 127, de la comuna de Casablanca, que actualmente presente pérdida total a causa del siniestro ocurrido en el transcurso de la tarde del día 11 del presente año. Que, la referida trabaja de manera independiente como vendedora de ropa nueva y venta de productos caseros. Que, de forma momentánea el grupo familiar se encuentran pernoctando en casa de la referida.
- 4.- Que, a raíz de lo sucedido, una vivienda prefabricada significa un bien de primera necesidad para el grupo familiar, además se considera de gran importancia colaborar con una solución habitacional de manera urgente, puesto que el núcleo familiar está compuesto por tres menores de edad que requieren de un espacio digno y que cumpla con las condiciones básicas de habitabilidad.
- 5.- Que, la Jurisprudencia Administrativa contenida en los Dictámenes N° 34.110 del año 1997 y N° 8.507 del año 2001, ha manifestado, que la referida función de asistencia social debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
- 6.- Que, se ha establecido expresamente mediante el Dictamen N° 17.548 del año 2004, que la asistencia social debe limitarse a las situaciones de excepción mencionadas, debiendo entenderse circunscrita la función de asistencia social a que se refiere, a las situaciones de "carencia absoluta" de medios de subsistencia, sea de carácter permanente o generada por algún imprevisto.
- 7.- Que, el grupo familia, se encuentra clasificado entre el 0% y el 40% de menor ingreso y a mayor vulnerabilidad social según registro social de hogares.



**DECRETO:**

- I.- **Contrátese por convenio marco, a CONSTRUCTORA SIBESA SPA.** Rut. 76.126.547-4, para adquirir una vivienda de emergencia SIBESA STB6x6 36 metros cuadrados, conforme ID 1352154, la orden de compra N° 4964-142-CM19 y nota de pedido N° 63.563 del Departamento Comunal de Emergencia, por la suma única y total de **\$2.718.377 IVA incluido**, a beneficio de **Marjorie Vanessa Frez Ramírez**, afectada por el incendio en sector La Playa Chica.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto, a través del Departamento Comunal de Emergencia.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 001), denominada "FONDOS DE EMERGENCIA", Centro de Costo N° 253, del Presupuesto (9) Gestión Municipal, de Gastos del sector Municipal vigente para el año 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFÓRMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE.**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
DIMAO  
C. Emergencia  
RMR/JRC/mof.